CONTRATO N° 014 - 2026
SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y LA UNION TEMPORAL TLALOC

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DRAGO DUSSICH MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.917.601, quien obra en representación de la **UNIÓN TEMPORAL TLALOC,** identificada con NIT 902.051.133-1, conformada por las sociedades SISTRA S.A.S. Nit. 900.481.754-2 Y ALUTRAFIC LED S.A.S Nit. 900.520.694-0, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K -YENA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

3. Que en virtud del contrato de cesión suscrito el 30 de enero de 2026 entre Triple A, Puerta de Oro y K-YENA, esta última asumió de manera definitiva las obligaciones relacionadas con las actividades de Telemedición y su Gerencia dentro del Contrato Interadministrativo 044-2025.

4. Asimismo, el contrato señala que K-YENA debe: "ejecutar de manera íntegra y oportuna las actividades de Telemedición y su Gerencia", y que dichas actividades deben alinearse con las especificaciones técnicas del Anexo 1 y con los niveles de servicio exigidos por TRIPLE A.

5. Que para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por K-yena S.A.S., de conformidad con su régimen legal, esta sociedad inició el proceso de contratación IS-001-2026, el cual tuvo por objeto escoger al contratista que ejecutará el DISEÑO, DESPLIEGUE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA MICROMEDICIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA EMPRESA TRIPLE A EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

6. Que una vez adelantado el proceso de contratación antes mencionado, el comité evaluador recomendó al gerente y ordenador del gasto de K-yena S.A.S., adjudicar dicho proceso al oferente UT TLALOC por haber cumplido los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y resultar en el primer orden de elegibilidad.

7. Que, de acuerdo con lo anterior, la gerencia de K-yena S.A.S. considera viable la contratación y de acuerdo a la plena voluntad y autonomía de las partes, acuerda con la UT TLALOC, que el contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar el DISEÑO, DESPLIEGUE, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN A TODO COSTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA MICROMEDICIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA EMPRESA TRIPLE A EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El presente contrato tendrá como alcance técnico los definidos en los pliegos de condiciones, propuesta del contratista y demás documentos del proceso IS-001-2026, del cual se deriva el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos.
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
4. Ejecutar las actividades previstas en el alcance del objeto contractual
5. Cumplir con las especificaciones técnicas mencionadas en el contrato.
6. Realizar todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran para el buen desarrollo del contrato si aplica.
7. Emplear los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Adoptar un Plan de Contingencia en caso de emergencia.
9. Cumplir con los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por K - YENA S.A.S y TRIPLE A.
10. Entregar informes escritos al funcionario designado por el representante legal de K-YENA S.A.S sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
11. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de Interventoría.
12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
13. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
16. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, así como de los bienes suministrados y responder

por ellos de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad.

17. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato del contrato.
18. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, todo lo cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias.
2. Realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del contrato, durante el tiempo de ejecución del proyecto.
3. Cancelar a EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, las sumas pactadas como contraprestación del contrato previa presentación de las respectivas facturas.
4. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a EL CONTRATISTA de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
6. Llamar en Garantía a EL CONTRATISTA y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Verificar y validar la información suministrada por EL CONTRATISTA, para la realización de los procesos de contratación del proyecto.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
9. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas.
10. Realizar la supervisión del contrato.
11. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción de la correspondiente acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2033, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable a la finalización del plazo contractual y será el resultado de la aplicación de los valores unitarios por el número de servicios efectivamente prestados mensualmente en el plazo de ejecución del contrato. Dichos valores unitarios se encuentran supeditados al cumplimiento de condiciones tales como el número de lecturas efectivas realizadas y TRM estimada de COP $4.000.

El Costo Unitario (CU) del servicio asociado a la lectura efectiva de medidores fue determinado conforme al volumen acumulado de medidores con lectura efectiva en cada ciclo de facturación, aplicando una tarifa

variable por rangos, según la siguiente escala establecida por el contratista en su propuesta económica de la siguiente manera:

Rango de medidores con lectura efectiva	Costo Servicio Unitario (USD)	Observación
Hasta 90.000	0,82	Rango durante los primeros 7 meses de contrato
90.001 – 160.000	0,71	Rango durante 17 meses de contrato. Esto entre el mes 8 y el mes 24
160.001 – 230.000	0,64	Rango durante 17 meses de contrato. Esto entre el mes 25 y el mes 41
230.001 – 300.000	0,61	Rango durante 55 meses de contrato. Esto entre el mes 42 en adelante.
Más de 300.000	0,59	

El CU aplicable será aquel que corresponda al rango en que se ubique el número total de medidores con lectura efectiva acumulados al cierre del período de corte. Esta estructura de CU se aplicará automáticamente sin que se requiera modificación contractual, garantizando trazabilidad, eficiencia operativa y transparencia en la liquidación de pagos.

No obstante, a lo anterior, para efectos de garantía inicial, se estima como valor fiscal para el primer año de servicio la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.153.625.245).**

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO. K-YENA S.A.S. cancelará las sumas estimadas en el inciso anterior de manera mensual. Para que operen los pagos antes mencionados, el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, junto con el o los documentos que acrediten que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales y demás requeridos por K-yena S.A.S.
Nota: los pagos mencionados en la presente cláusula, quedan supeditados al giro de los recursos por parte de Triple A, por pertenecer estos a un contrato principal celebrado con dicha empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de K- YENA S.A.S. las siguientes garantías.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigente por el término de ejecución del contrato y 3 meses más	10% del valor fiscal del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor fiscal del contrato
Calidad del servicio	Vigente por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.	10% del valor fiscal del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Vigente por el término de ejecución del contrato y 3 años más	10% del valor fiscal del contrato

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO: En las garantías, deberán figurar como Asegurados/beneficiarios tanto K-yena S.A.S. como Triple A S.A. E. S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Considerando el plazo de ejecución del contrato, las pólizas podrán ser adquiridas con vigencias anuales. No obstante, es imperativo mantener la cobertura del seguro durante la totalidad del periodo de ejecución contractual y hasta la fase de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL CONTRATISTA se hace responsable de los riesgos y perjuicios que cause a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes elevado a escrito.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; b) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley, c) Por decisión Judicial o d) Por imposibilidad de ejecutar su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, dará lugar al pago de una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor del presente contrato a favor del CONTRATANTE, a título de pena, lo que no lo eximirá del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos. 2. Pliego de condiciones 3.- Propuesta. 4.- informe de evaluación. 5. Acta de adjudicación 6. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del proceso contractual IS-001-2026 y el presente contrato *per se*.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: la ejecución del presente contrato será supervisada directamente por el Gerente de K-yena S.A.S. quien vigilará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor sin que ello contemple una modificación contractual.

En señal de conformidad y aceptación, se firma en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S

DRAGO DUSSICH MUÑOZ
Rep. Legal UT TLALOC